BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 31.352

Lunes 25 de febrero de 2008

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS
Resolución 2527/2008
Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores de trigo, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 20/2/2008
VISTO:
El Expediente Nº S01:0056241/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.
Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.
Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.
Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.
Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.
Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.
Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3, 9, 18, 24, 28, 38, 42 y 48.
Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 7, 16, 22, 26, 36, 40 y 46 respectivamente.
Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.
Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.
Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 51, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.
Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.
Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.
Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.
Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:
Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 418.303,66) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 418.303,66) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Expediente: S01-0350378/07
Causante: JUAN CARLOS LATOUR S.R.L.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	33-70860025-9	AGRIJO SOCIEDAD ANONIMA	2850569530094000004825-1	29.027,49
2	20-11831956-8	GASTALDI, HECTOR ALFREDO	0110525420052510533338-1	21.169,02
3	30-68895819-5	MARIA GEMMA SA	0170319920000009545 8-5	29.027,49
		SUBTOTAL ACOPIO		**79.224,00**

Expediente: S01-0324582/07
Causante: BERTOLAMI CEREALES S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-61423105-6	ADMINISTRACION DE CAMPOS LA COLINA S A	0140352501684700701 99-2	24.168,39
2	20-05383121-5	ALVARO, RAUL OMAR	0140310501632803085 62-6	12.240,00
3	30-66489128-6	FUHR SOC DE HECHO DE ELVIRA DANIEL Y GUS	0140352501684700807 01-0	17.295,44
4	20-08569987-4	JUNGPLUT, HILARIO ARMANDO	0140352501684701107 63-8	2.826,25
5	20-05504894-1	SIMON, ALFREDO ROBERTO	0930339120100078235 05-7	7.990,00
6	20-07598830-4	URRUTI, JOSE ANTONIO	0140352501684700702 50-6	11.296,76
		SUBTOTAL ACOPIO		**75.816,84**

Expediente: S01-0369944/07
Causante: PRODUCTORES DE GRAL. LAMADRID S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-22440824-3	GILES, FEDERICO	0110322720032200165 11-1	5.042,20
2	30-54473074-2	PRADO GARCIA Y CIA S A	0720168020000015700 32-2	31.330,26
3	30-70868646-4	TROTE LARGO S.A.	0140336501685100467 81-1	18.248,21
		SUBTOTAL ACOPIO		**54.620,67**

Expediente: S01-0484634/07
Causante: EL TALADRILLO S.R.L.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-11642165-9	ALZUETA, OSCAR RICARDO	0340250600730000032 00-7	28.900,00
		SUBTOTAL ACOPIO		**28.900,00**

Expediente: S01-0338247/07
Causante: LOPEZ Y RAMOS S.C.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-17574235-3	BERTOLOTTO, JULIO CESAR	0140351801684600764 63-7	970,54
2	30-62075381-1	DON ZOILO SA	0140351801684600802 20-5	5.219,97
3	20-05504936-0	LEOZ, VICTOR MIGUEL HIJO	0140351801684600648 24-1	3.332,00
4	33-50658666-9	PAGO DE LA CONSTANCIA SOCIEDAD EN COMAND	0140351801684600250 52-3	1.033,75
5	30-59163497-2	REY JOSE ALFREDO Y REY JUAN CARLOS	0140351801684600802 82-3	73.936,32
6	20-05456929-8	SUCESION DE AGUILAR, ORFILIO ARGENTINO	0140351801684600751 94-1	1.235,25
7	20-05337578-3	TUCULET, ALBERTO MARTIN JUAN	0930344520100080518 57-5	13.707,90
		SUBTOTAL ACOPIO		**99.435,73**

Expediente: S01-0403624/07
Causante: KRIGER Y CIA S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-16428076-5	ESPIL, EDUARDO FABIAN	0140351801684602559 81-9	11.871,78
		SUBTOTAL ACOPIO		**11.871,78**

Expediente: S01-0480739/07
Causante: GRANO SUR S.R.L.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-17101516-3	MORENO, OSCAR ANTONIO	0140305101622905053 14-6	16.501,21
2	30-56725159-0	PUCARA SA	0110218720021810181 66-4	19.220,70
		SUBTOTAL ACOPIO		**35.721,91**

Expediente: S01-0295751/07
Causante: PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOP. LTDA.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-17433404-9	MITZIG, ALBERTO FABIAN	0110130620013000206 54-9	27.683,62
2	20-05428078-6	VALDMAN, DAVID	0140358701627400039 48-2	5.029,11
		SUBTOTAL ACOPIO		**32.712,73**

TOTAL PRODUCTORES PRESENTADOS POR ACOPIOS	418.303,66